



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060279835

Fecha: 29/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en el desarrollo de programas sociales, así como en la realización de procesos de cualificación y formación de la población joven, así como la promoción de los derechos de las familias, por lo que se toma en consideración a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con la finalidad de desarrollar acciones de cualificación y formación, acciones de asesoría y asistencia técnica, acciones de apoyo logístico, así como de asistencia administrativa, lo anterior con la finalidad de darle cumplimiento a la Política Pública de Juventud y en especial para la implementación del Programa Antioquia Joven y el Programa de Familias en Convivencia.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, quien durante 70 años se ha distinguido por su labor social enmarcada en la transformación

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

de la ciudad, ofreciendo programas que se articulan a las necesidades propias de la región, generando espacios de reflexión entre el sector público y productivo.

El cumplimiento de estos objetivos se hace con base en las tres funciones sustantivas que establece la misma Ley: docencia, investigación y extensión. Sobre esta última el artículo 120 la define así: "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el objeto de "Brindar apoyo para la realización de acciones técnicas y administrativas que permitan la implementación de la Política Pública de Juventud y el programa de Familias en Convivencia", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia" desarrolla 4 programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, a través de los cuales busca promover condiciones efectivas para el avance en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, para el pleno desarrollo de sus capacidades y el disfrute de su vida en condiciones de dignidad.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M.L (\$480.576.012) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos elaborados por el Departamento de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social, sus actividades de extensión universitaria y especialmente, con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de "Brindar apoyo para la realización de acciones técnicas y administrativas que permitan la implementación de la Política Pública de Juventud y el programa de Familias en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Convivencia". El contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M.L (\$480.576.012) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PÉREZ ZABALA

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Santiago Morales

